

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO
Demandante: VISOCOL LTDA
Demandada: CONSTRUCTORA Y PROMOTORA BC P LTDA EN LIQUIDACION
Radicado: 2001-02243

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes la comunicación remitida por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU a folio 206, en la que informa que la constitución del depósito judicial No. 400100007338617 por valor de \$2.361.383.374,00 para este asunto, lo fue por concepto de pago del precio de la indemnización, por la expropiación de una parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40279765, en favor de la sociedad INVERSORA Y PROMOTORA GERONA S.A. – EN LIQUIDACION identificada con NIT 830.026.001-1.

Por secretaría **OFICIESE** al IDU, informándole que la sociedad INVERSORA Y PROMOTORA GERONA S.A. – EN LIQUIDACION **no es parte en este asunto**, motivo por el cual no se enteró del valor consignado como indemnización conforme lo dispone el numeral 2º, art. 70 de la Ley 388 de 1997. Además, indíquesele que este proceso terminó por desistimiento tácito, según da cuenta el auto de fecha 7 de septiembre de 2012. Lo anterior a fin de que la entidad proceda como lo estime pertinente.

Secretaría dé cumplimiento al numeral 2 de la providencia de fecha 7 de septiembre de 2012 (fls. 90 y 169 cd. 1).

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh.

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f3ccdb473cf332806c3a3002c94b3c54438bd73bccf381da1587262999122c7

Documento generado en 05/10/2020 05:20:41 p.m.